

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL
09 DE MAYO DE 2019**

En la Ciudad de México, siendo las 12:07 horas del día 09 de mayo de 2019, se reunió el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el Aula 6 del Centro Internacional de Instrucción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares "Ing. Roberto Kobeh González", ubicada en Avenida 602 número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Alcaldía Venustiano Carranza, con el objeto de celebrar su Octava Sesión Extraordinaria del año 2019.

Asistieron como miembros propietarios: el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité y el Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos. R

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia la Lic. Lilita Díaz Castañeda.

Asistieron como miembros suplentes: la Lic. Juana Romero Sánchez, Titular del Área de Quejas y el Lic. Luis Manuel Torres López, Jefe de Área de Quejas.

Como invitados participaron: Lic. Horacio Ávila Balbuena, Gerente de Sociedades; Arq. Miguel Ángel Bustos Guerrero, Gerente de Licitaciones; Mtra. Teresa de la Torre Reyes, Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad; Lic. Eduardo Norzagaray Montiel, Jefe de Área "B" de Indemnización y Registro y el Lic. Gustavo Rojano Rivera, Técnico en Aeronaves.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina dio la bienvenida a los asistentes y expresó que antes de dar inicio a la sesión, daría lectura al oficio número 09/085/F/142/19, que le fue enviado por la Lic. Luz Adriana López Galicia, Titular del Órgano Interno de Control de Aeropuertos y Servicios Auxiliares que decía: "Licenciado Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Presidente del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Ciudad de México, a 30 de abril de 2019. Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en mi carácter de integrante del Comité de Transparencia en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, hago de su conocimiento que he designado como mis suplentes a los servidores públicos siguientes: Nombre: Licenciada Juana Romero Sánchez, Cargo: Titular del Área de Quejas; Licenciado Luis Manuel Torres López, Jefe del Área de Quejas. A

Asimismo, refirió que se indicaba correo electrónico y teléfono de los servidores públicos designados. B

Al respecto, la Lic. Juana Romero Sánchez y el Lic. Luis Manuel Torres levantaron la mano, saludando a los miembros e invitados de la sesión. h

 1 


De nuevo, en uso de la voz, el Presidente del Comité solicitó a la Secretaría Técnica quedara constancia del nombramiento efectuado por parte de la Titular del Órgano Interno de Control.

Dicho lo anterior, se procedió a dar inicio a la sesión, indicando que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por lo tanto, todos los comentarios vertidos durante la Sesión tendrían este carácter, una vez manifestado lo anterior, sometió a consideración la siguiente: 8

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500011519.
3. Acuerdos

1. LISTA DE ASISTENCIA.

Una vez aprobada la Orden del Día, la Secretaria Técnica manifestó que existía quórum legal necesario para sesionar, por ende los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos, por lo que una vez efectuado el mismo, se procedió a dar inicio a la sesión pasando al siguiente punto de la Orden del Día.

2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500011519.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada previamente, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la resolución de la solicitud 0908500011519, se presentaba el resolutivo CT-018-2019, en el cual se proponía que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los lineamientos Trigésimo Octavo y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, confirmara la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Subdirección de Administración, relativa a los datos bancarios de los proveedores, consistentes en institución bancaria, número de cuenta, clave bancaria estándar, CLABE, número de plaza y número de sucursal, así como CURP, contenida en cédulas profesionales, número de pasaporte, fecha de nacimiento y código OCR, contenidos en pasaportes, además de claves de elector contenida en credencial para votar; esto en el caso de personas físicas.

Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procedía a entregar la información solicitada en versión pública.



Por lo anterior, preguntó a los miembros del Comité, si existía algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

Sobre el particular, la Lic. Juana Romero Sánchez señaló que en el Orden del Día, se tenía especificado en el número de solicitud de acceso a la información, un número 2, secundó el Lic. Luis Manuel Torres López indicando que aparecía con la terminación 5219, siendo lo correcto terminación 519.

En respuesta a dicho comentario, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes indicó que era un error de transcripción, que solo estaba en el Orden del Día, ya que en el resto de la carpeta ejecutiva se encontraba señalado correctamente.

Ahora bien, el Lic. Eduardo Norzagaray Montiel señaló que por parte del área jurídica se realizaron manifestaciones por escrito, que a groso modo, correspondía a que las leyendas de clasificación, carecían o mejor dicho, contenían información imprecisa, respecto a que era lo que se estaba eliminando. B

En consecuencia, sería importante precisar qué era lo que realmente se estaba eliminando, porque por ejemplo en todos los supuestos se indicaba que se estaba testando CURP, domicilio y RFC, cuando lo cierto era que en algunos casos, como era la credencial de elector, únicamente se testaba la CURP, por lo cual, debía adecuarse la redacción.

Asimismo, observó que dentro de la información que se estaba remitiendo o que se pretendía otorgar, existían domicilios y RFC de personas físicas, por lo cual, de igual forma era información de carácter confidencial y era necesario testarlo con su respectiva clasificación; asimismo, que se estaban otorgando opiniones de cumplimiento y, consideraban que corría la misma suerte al tratarse de datos fiscales.

Finalmente, reiteró que tales comentarios ya constaban por escrito, por tanto, solicitó que se tuvieran por reproducidos, pero a grandes rasgos era lo que el escrito manifestaba.

Sobre el particular, la Lic. Juana Romero Sánchez expresó que por lo que correspondía al Órgano Interno de Control, considerando el volumen de información y la premura del tiempo, respecto a que se tenían los tiempos muy reducidos, sugería que congratulando y privilegiando el principio de máxima publicidad, el área responsable verificara que toda la información efectivamente se haya testado y clasificado correctamente, tal como había sido señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, lo anterior, a fin de evitar causar algún daño a personas físicas respecto a sus datos personales. B

Es decir, que se tuviera el máximo cuidado con la protección de los datos personales, a manera de ejemplo, especificó que si un RFC, una CURP o un número de cuenta se testaba en una hoja, se hiciera lo mismo en el resto de los documentos que contuvieran dichos datos. B

En ese tenor, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes comentó al Arq. Miguel Ángel Bustos Guerrero, que las observaciones que había señalado el Lic. Eduardo Norzagaray Montiel, se les hicieron ver a la Lic. Samantha Viviana Escalante Magno y demás colaboradores del equipo de la Gerencia de Licitaciones desde el momento en que fue entregada la versión B

pública a la Unidad de Transparencia, no obstante, por los tiempos, como bien lo había mencionado la Lic. Juana Romero Sánchez, la referida Unidad no podía esperar a una elaboración correcta de la versión pública, toda vez que se tenía que convocar con los días que los Lineamientos establecen.

Sin embargo, precisó que el compromiso del personal del área de licitaciones, fue empezar a trabajar de inmediato la versión pública bajo esos parámetros, a efecto de que una vez aprobada la resolución por el Comité de Transparencia y, al momento que el solicitante requiera la entrega de documentación, la misma ya se encuentre en términos correctos y precisos, como bien lo había señalado el área jurídica. B

El Presidente del Comité preguntó a los miembros e invitados si tenían más comentarios, al no haber más, se prosiguió con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

3. ACUERDOS.

Con relación al tercer punto de la Orden del Día, la Lic. Lilita Díaz Castañeda, Secretaria Técnica sometió a consideración de los miembros del Comité el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT-EXT-09052019-01

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500011519, en los siguientes términos:

| Número de folio | Número de resolución del Comité de Transparencia | Sentido de la resolución |
|-----------------|--|--|
| 0908500011519 | CT-018-2019 | Unico.- El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los lineamientos Trigésimo Octavo y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL de la información proporcionada por la Subdirección de Administración, relativa a los datos bancarios de los proveedores, consistentes en institución bancaria, No. de cuenta, |

(Handwritten signatures and initials on the right margin)



| | |
|--|--|
| | <p>clave bancaria estándar (CLABE), No. de póliza y No. de sucursal, así como CURP contenida en las cédulas profesionales, número de pasaporte, fecha de nacimiento y código OCR contenidos en pasaportes, además de clave de elector, domicilio y RFC contenidos en credencial para votar y opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, esto en el caso de personas físicas.</p> <p>Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p> |
|--|--|

No habiendo más comentarios, los miembros del Colegiado aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos y se dio por terminada la sesión, a las 12:22 horas del 09 de mayo de 2019.

FIRMAS:

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y
Comunicación Corporativa y Titular de la
Unidad de Transparencia
Presidente del Comité

Lic. Juana Romero Sánchez
Titular del Área de Quejas del
Órgano Interno de Control
Miembro Suplente

Lic. Luis Manuel Torres López
Jefe de Área de Quejas del Órgano
Interno de Control
Miembro Suplente

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de
Archivos



Lic. Liliana Díaz Castañeda
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.

INVITADOS:

Lic. Horacio Ávila Balbuena
Gerente de Sociedades

Arq. Miguel Ángel Bustos Guerrero
Gerente de Licitaciones

Mtra. Teresa de la Torre Reyes
Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad

Lic. Eduardo Norzagaray Montiel
Jefe de Área "B" de Indemnización y
Registro

Lic. Gustavo Rojano Rivera
Técnico en Aeronaves